



Resolución Administrativa

Puno, 24 de AGOSTO del 2023

Vistos: El expediente N° 1169 de fecha 26 de Junio del 2023, Recibo de Pago N° 0043363 presentado por JOSE GARY APAZA QUISPE, Representante Legal, de "DROGUERIA PERU HOUSE", con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20609432013; en dirección de Oficina Administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San José I Etapa y Almacén en el Jr. Benigno Ballón 2176 Urb. San José y Químico Farmacéutico MANUEL NOA GUERRA, con CQFP N° 16826 sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE DROGUERÍA**, Carta de Notificación 77 de fecha 10 de julio de 2023, Anexo N° 1 Expediente 1527 de fecha 26 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° del D.S. N° 014-2011-SA, establece que los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentando, para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud, y la autorización sanitaria para la ampliación de almacén de droguería o de almacén especializado se sujeta a los requisitos correspondientes a la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN**, con nombre comercial "DROGUERIA PERU HOUSE", con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20609432013, sito en dirección de Oficina Administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San José I Etapa y Almacén en el Jr. Benigno Ballón 2176 Urb. San José, Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN, Región PUNO, que se autorizó con Resolución Directoral N° 0199-2022/DRS-PUNO-DIREMID, de fecha 07 de Julio del 2022;

Que, el Informe de Evaluación N° 02-A-2023-AS-07-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 1 de agosto de 2023, que opina que el trámite es PROCEDENTE al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 07-D-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y



Vigilancia Sanitaria, suscrita por los inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 07-2023 de fecha 12 de agosto del 2023, sobre la inspección realizada, señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Ampliación De Almacén;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la **AMPLIACIÓN DE ALMACÉN** de la **DROGUERÍA "DROGUERIA PERU HOUSE"**, con Razón Social CORP. PERU HOUSE E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609432013**, cuyo Representante Legal es **JOSE GARY APAZA QUISPE**, con Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **MANUEL NOA GUERRA**, con **CQFP N° 16826**, sito en dirección de oficina administrativa Jr. Benigno Ballón 1890 Urb. San José I Etapa y Almacén en el Jr. Benigno Ballón 2176 Urb. San José, Distrito de JULIACA, Provincia de SAN ROMAN, Región Puno

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




D. DANICA SANCHEZ CHAVEZ
CQFP: 22166
SOCIETAD QUÍMICA FARMACÉUTICA
REG. N° 10000

